

TANDIL: 23/03/2006

RESOLUCIÓN: 045

VISTO:

La reunión de Consejo Académico del 23/03/06, durante la cual se llevó a tratamiento la reglamentación de las becas del Sistema de Apoyo a la Investigación (S.A.I.), y

CONSIDERANDO:

Que, las actuales condiciones presupuestarias de nuestra Facultad dificultan la continuidad del denominado sistema SAINI de tanta importancia y beneficio para nuestros egresados.

Que, las actuales condiciones permiten mayor posibilidad para que muchos egresados puedan presentarse y eventualmente obtener becas en organismos tales como CONICET o CIC.

Que, es necesario estimular a nuestros egresados con vocación y capacidad para la investigación a integrarse a los núcleos de investigación.

Que, es necesario fortalecer los núcleos de investigación a través de la incorporación de nuevos docentes investigadores.

Que, somos concientes que la vía más oportuna para esa integración es a través de un período de formación y perfeccionamiento del egresado, a realizarse en ámbitos adecuados y bajo la tutela de un director durante el cual la profundización conceptual de los temas debe ser privilegiada respecto de la aplicación de técnicas, instrumentos, programas, sistemas, recopilación de datos, etc.

Que, corresponde dar igualdad de oportunidad a todos los grupos (NACT) de investigación para permitir un desarrollo homogéneo de todos los sectores de I & D dentro de la diversidad de nuestra Facultad.

Que, este nuevo Sistema de Apoyo a la Investigación (SAI) permitirá una posibilidad para iniciarse en temas de investigación y proporcionar un período para que gestionen becas en los Sistemas Científicos, Estatales, Privados, Nacionales, Provinciales y Extranjeros o cargos con mayor dedicación.

RESOLUCIÓN: 045

Que, previo análisis de este Consejo Académico, los señores Consejeros aprueban por unanimidad lo propuesto por la Comisión.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Implementar un Sistema de Apoyo a la Investigación (SAI) cuya reglamentación figura en el Anexo I de la presente resolución. El mismo tendrá la función transitoria de nexo entre el comienzo de la actividad de un graduado como investigador en la Facultad hasta el ingreso efectivo a alguno de los Sistemas Científicos, Estatales, Privados, Nacionales, Provinciales y Extranjeros previstos especialmente para la inserción a la actividad de Investigación Científica.

ARTÍCULO 2º: Facultar al Decano a implementar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a las Direcciones de Institutos y del centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN: 045

ANEXO I

**REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE APOYO A LA
INVESTIGACION
(SAI)**

Inciso 1º: Las propuestas de ingreso al SAI serán formuladas por los NACT correspondientes, los que deberán en primer lugar fundamentarlas en función de la política de formación de recursos humanos para la investigación que propugnan. Además, cada propuesta deberá estar acompañada por los datos sobre:

- a) Director designado y su aval.
- b) Tema y Plan de tareas detallado por seis meses y proyección para un segundo período.
- c) Lugar de trabajo, disponibilidad de elementos y medios de trabajo.

Inciso 2º: Podrán aspirar a los beneficios del SAI los egresados de la Facultad de Ciencias Exactas que manifiesten su interés en iniciarse en temas de investigación en alguna de las líneas de investigación que integran cada uno de los NACT.

Cada año la Facultad realizará la convocatoria para este Sistema de Apoyo a la Investigación y la modalidad de evaluación será establecida por cada NACT a través de la Dirección y su Consejo Interno.

En caso que exista más de un postulante se deberá establecer un orden de mérito en cada NACT. A propuesta de cada NACT, el orden de mérito podrá ser establecido por una Comisión integrada por los Directores de los NACT incluyendo al Director del PLADEMA.

La concesión del SAI es incompatible con:

- 1) La obtención de una beca externa tipo CIC o CONICET.
- 2) Ingreso a la carrera de investigador.
- 3) Pasantías remuneradas.
- 4) Un cargo docente con dedicación exclusiva.
- 5) Un cargo docente con dedicación mayor que tres P1M.

RESOLUCIÓN: 045

Inciso 3º: Año por año, el Consejo Académico, a propuesta del Decano, establecerá el monto que será destinado al SAI. La propuesta para este sistema de apoyo es por cupos, estableciendo al menos un cupo por cada NACT.

El monto correspondiente para cada apoyo será de \$364.37 mensual por el término de seis meses.

Inciso 4º: El beneficio del SAI se otorgará por un período de seis meses, el cual podrá ser prorrogado por seis meses más a solicitud del interesado bajo la condición de presentar un informe de las actividades desarrolladas. El informe deberá estar avalado por el Director y deberá ser aprobado por el Director del NACT y su Consejo Interno.

Inciso 5º: En el caso de producirse alguna vacante en los cupos otorgados a cada NACT y dentro del período de validez del apoyo otorgado, el Director de cada NACT y su Consejo Interno podrán solicitar una nueva designación al Consejo Académico.

Inciso 12º: Toda situación no prevista por el presente reglamento, o de interpretación dudosa, será decidida por el Honorable Consejo Académico.